

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 04 de 2009
(6 de noviembre de 2009)**

Por la cual se crea el Comité y establecen los criterios de homologación y validación para el Programa de Maestría en Intervención en Sistemas Humanos.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 01 de 2009, del Consejo Académico se establecieron los criterios para la homologación y validación en los programas de pregrado y posgrado en la Universidad Central.

Que, la Universidad Central y la Sociedad Sistemas Humanos Ltda. suscribieron el 6 de febrero de 2006, un convenio marco de cooperación institucional para la planeación, puesta en marcha y desarrollo de programas de formación a nivel universitario y actividades de investigación y extensión en el campo del Pensamiento Sistémico y sus aplicaciones en resolución de conflictos, mediación, comunicación, intervención psicosocial, consultoría familiar, organizacional y comunitaria, el cual dio origen a la Maestría en Intervención en Sistemas Humanos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional en julio de 2008.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a solicitud de la Universidad, mediante concepto del 22 de julio de 2009 determinó que la institución en el respectivo programa que cuente con registro calificado, "*(...) podrá reconocer los créditos académicos cursados en otros programas de educación superior del respectivo nivel, o bien verificar por validación o por pruebas de suficiencia, según lo tenga previamente reglamentado en sus normas vigentes, los saberes, competencias adquiridos por el educando. De tal manera, que una u otra situación permitirá que se acrediten componentes que hacen parte del currículo programa autorizado, sin necesidad de que se cursen esos apartes*".

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 3 de noviembre de 2009, oída y discutida la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte y la dirección de la Maestría, aprobó realizar el proceso de homologación y validación para optar por al título de Magíster en Intervención en Sistemas Humanos, de acuerdo

con los lineamientos establecidos en la presente Resolución y bajo criterios de suficiente documentación, control, rigor y transparencia académica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Comité de Homologaciones y Validaciones. Créase el Comité de Homologaciones y Validaciones en la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte, para el programa de Maestría en Intervención en Sistemas Humanos, cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo de Facultad e incluirán uno o más pares externos. El criterio fundamental para el nombramiento de los miembros del Comité será su reconocimiento, idoneidad, independencia y transparencia.

El Comité analizará caso por caso las solicitudes presentadas por los aspirantes y emitirá concepto favorable para la aprobación del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2º. Porcentaje para validación. Para el programa de Maestría en Intervención en Sistema Humanos, se autoriza, de forma excepcional, la validación de un máximo de 75% de los créditos básicos obligatorios del respectivo plan académico, previo estudio y aprobación del Consejo de Facultad.

Por lo tanto, se considera obligatoria la actualización en el 25% de los créditos, mediante matrícula como mínimo durante dos (2) semestres. La forma y contenido de este porcentaje de créditos será definido por el Comité de Homologaciones y Validaciones y aprobado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 3º. Procedimiento. Tanto para la homologación, como para la validación, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. El aspirante deberá dirigir solicitud escrita al Comité de Homologaciones y Validaciones, en la cual aceptá cursar en la Universidad un periodo no menor a dos (2) semestres y pagar el costo del estudio fijado por la Universidad.

2. En su solicitud, explicará de manera precisa, los motivos por los cuales desea obtener el título de Magíster en Intervención en Sistemas Humanos, la cual irá acompañada de la fotocopia autenticada del diploma o certificación de la formación académica; certificados que acrediten su experiencia profesional o trabajos de investigación en el campo de la Maestría; fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y recibo de pago por concepto del estudio de homologación o validación.

3. El Comité de Homologación y Validación, emitirá concepto positivo o negativo, y lo remitirá con la documentación aportada por el aspirante, al Consejo de Facultad quien decidirá dentro de los cinco (5) días siguientes la aceptación de la solicitud, indicando los

contenidos y el porcentaje de créditos aprobados para el caso de homologación, de acuerdo con el estudio acompañado por el Comité.

4. Admitido el aspirante, deberá cancelar el valor establecido por la Universidad para la homologación o validación de acuerdo con el estudio aprobado.

Parágrafo 1°. Para el caso de homologación deberá presentar el certificado de calificaciones en original expedido por la Institución de Educación respectiva, que indique el número de créditos por curso académico, las calificaciones obtenidas y la fecha de realización de los estudios.


Parágrafo 2°. Para el caso de validación, el Consejo de Facultad aprobará la solicitud de validación del aspirante y establecerá previa recomendación del Comité de Homologación y Validación los parámetros y contenidos de la prueba de suficiencia que deberá presentar el aspirante.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).


GUILLERMO PÁRAMO ROCHA
Rector


FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario